

RESOLUCIÓN N° 245/2024

Acta N° 382 Fecha: 04/IX/2024

POR LA CUAL SE OTORGA BECA A LA LIC. ANTONIA RAQUELA VILLALBA, DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

Salto del Guairá, 06 de setiembre del 2024.

VISTA:

La solicitud de beca para la realización de un curso de “Especialización en Enfermería de Emergencias y Urgencias”, organizado por la Universidad Nacional del Este, presentada por la Lic. Antonia Raquela Villalba, docente de la Facultad de Ciencias de la Salud, y

CONSIDERANDO:

Que, sobre la petición planteada, la Comisión de Asuntos Académicos ha presentado dictamen en los siguientes términos:

1. *Que la peticionaria es docente de la Facultad de Ciencias de la Salud, en las asignaturas de Enfermería Quirúrgica y Practica Integradora II, situación que satisface uno de los criterios del Reglamento de Becas.*
2. *Que la misma ha presentado constancia de matriculación del curso para el cual solicita beca, con la cual cumple el requisito establecido en el Art. 15 del Reglamento de Becas.*
3. *Que el curso para el que solicita la beca, a juicio de esta comisión, se relaciona con los contenidos de la carrera y con la especialidad de la docente, por lo que satisface el criterio de pertinencia.*
4. *Que se trata de un curso de especialización en un área específica de las ciencias de la salud, de interés e importancia para la facultad.*
5. *Que la peticionaria ha presentado fotocopia simple de su certificado de estudios, en el que consta que su promedio es de 4,69, superior al mínimo de tres absoluto (3,00), establecido en el Art. 14 del Reglamento de Becas, para egresados de la institución.*
6. *Que, si bien el Art. 12 del Reglamento de Becas, establece que “Tendrán prioridad los cursos de maestría y doctorados (PHD) y solo en casos especiales se concederán becas para estudios que no concedan estos grados académicos”, esta comisión entiende que no se trata de un curso general sino de especialización en un campo específico de las ciencias de la salud, y que el Decanato habrá sopesado el uso de los recursos en atención a las políticas institucionales y los compromisos de la institución con las Leyes nacionales.*
7. *Que la peticionaria ha cumplido con la rendición de cuentas de una beca concedida en el periodo 2023, según Memo N° 09/2024 del Dpto. de Rendición de Cuentas.*
8. *Que, hasta la fecha de esta solicitud, la peticionaria no ha recibido ayuda económica en concepto de beca, en el presente período lectivo.*

Consecuentemente, esta comisión presenta su parecer favorable para la concesión de lo peticionado, según las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a las priorizaciones establecidas en el reglamento de becas.

Que, sobre la base de los fundamentos expuestos en el dictamen, los miembros del Consejo Superior Universitario, han considerado de rigor conceder lo peticionado, por ajustarse a estricto derecho y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Alfredo



[Signature]
...../III/.....

...//...//...

RESOLUCIÓN N° 245/2024

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 19** establece que: “Son atribuciones del Consejo Superior Universitario”:**Inc. a)** Ejercer la jurisdicción superior universitaria, **Inc. d)** Establecer las condiciones de adjudicación de becas,... **Inc. f) Otorgar becas, premios y recompensas**, por las obras, trabajos e investigaciones que realicen los profesores, egresados o estudiantes de la Universidad, por iniciativa propia o a propuesta de las unidades académicas o del Rectorado.

Que la Ley N° 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

RESUELVE:


Art. 1ro. OTORGAR beca a la Lic. Antonia Raquela Villalba, con C.I.N° 4.043.658, para la realización de un curso de “Especialización en Enfermería de Emergencias y Urgencias”, organizado por la Universidad Nacional del Este, presentada, por un valor de guaraníes un millón trescientos mil (**Gs. 1.300.000.**), conforme a los argumentos esgrimidos en el considerando de la presente resolución y de conformidad a la disponibilidad presupuestaria.

Art. 2do. IMPUTAR la erogación dispuesta precedentemente en el objeto de **gasto 841 “Becas”**.

Art. 3ro. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.


Abg. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General




Dr. Mariano Adolfo Pacher M.
Presidente Consejo Superior Universitario